Tebicuary 10 de Noviembre de 2020.-

DICTAMEN U.O.C

REF. "APERTURA DE CAMINOS"

ID: 387.555.

La unidad operativa de contrataciones eleva el presente dictamen conforme Resolución DNCP N° 1890/2020 **POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**. Así mismo se realiza la estimación de costo a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica a los créditos presupuestarios.

Al respecto esta Unidad Operativa de Contrataciones teniendo en cuenta el **método N° 4** de la Resolución: "***Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo".***

Se ha solicitado Presupuestos a 3 (tres) Empresas dedicadas la Construcción de Obras similares a la propuesta de manera a realizar el análisis de los precios obtenidos y determinar el tipo de procedimiento a utilizar (Se adjunta Notas de pedido con presupuestos de las Siguientes Empresas): STA CONSTRUCCIONES, GPA CONSTRUCCIONES, CM GROUP Y ASOCIADOS, así también la planilla de cálculo según los precios obtenidos.

Así mismo se ha utilizado en método **3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas,** tomando los precios de contratos Publicado en el SICP con los siguientes ID: 328933,376745,375111,385748,369094,374869,376300,784795, 370078 cuyos precios se encuentran contemplados en la planilla de cálculo adjunta a la presente.

Según los precios obtenidos hemos realizado el cálculo a fin de determinar el precio referencial obtenido de las dos fuentes utilizadas 3 y 4 cuyo resultado ha arrojado el monto total de ***Gs. 107.930.622 (Guaraníes ciento siete millones novecientos treinta mil seiscientos veinte dos)*** PRECIO MAS BAJO el cual fue utilizado como precio referencial para el llamado a contratación directa para llevar a cabo la obra propuesta teniendo muy en cuenta los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad en el momento de la determinación de los costos referenciales a ser utilizados.

En conclusión según las informaciones obtenidas el método utilizados 4 disponible en la Resolución 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03. Se ha optado por utilizar el precio MAS BAJO como referencial para el presente Llamado a Contratación Directa, de esa forma damos cumplimiento a lo establecido en la

Resolución que expresa "***A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia***

(promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados".-

Se emite el presente Dictamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2051/03 específicamente en su Art. 17 ESTIMACION DE COSTO a fin de fijar los precios referenciales a partir de las informaciones obtenidas atendiendo a los principios de Economía y Eficiencia; y al criterio de Razonabilidad, para lo que hubiere lugar.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY GUAIRA

Lic. Ninfa Yolanda Lopez Orella
Jefa de la U.O.C.